

# COMERCIO, LIBRANZAS DE REAL HACIENDA Y CIRCULACIÓN MONETARIA EN EL NORTE DE LA NUEVA ESPAÑA (1773-1810)<sup>1</sup>

Ignacio del RÍO  
Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM  
iderich@servidor.unam.mx

## *Introducción*

Una situación aparentemente paradójica es la de que la Nueva España, que desde mediados del siglo XVI se significó por su alta producción de metales preciosos, sobre todo de plata, y que desde 1535 contó con casa de moneda, tuviera una economía con un grado relativamente bajo de monetización. Se explica esa deficiencia en razón de las grandes cantidades de moneda que se extraían anualmente del virreinato, ya por medio del aparato fiscal, ya por las remisiones que hacían a España, el Caribe y Filipinas los comerciantes comprometidos en las negociaciones de ultramar. Humboldt advirtió el hecho, aunque pensaba que, si bien era cierto que la cantidad de numerario que circulaba en el Nuevo Mundo era, en general, menor de lo que se creía,<sup>2</sup> en el tiempo en que él hacía su visita a la Nueva España el numerario disponible en el virreinato tendía a aumentar en aproximadamente un millón de pesos cada año.<sup>3</sup>

Autores contemporáneos que coinciden en que la Nueva España padecía una escasez crónica de circulante han tratado de calcular la cuantía de la masa monetaria que circulaba en el

<sup>1</sup> Una versión de este artículo fue presentada como ponencia en el simposio “Metales, monedas y circulación monetaria en América, siglos XVI-XIX”, que se realizó en el marco del 51º Congreso Internacional de Americanistas celebrado en Santiago de Chile del 14 al 18 de julio de 2003.

<sup>2</sup> Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, estudio preliminar, revisión del texto, cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina, México, Porrúa, 1956, p. 436.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 503.

virreinato, cotejando a ese efecto las cifras de acuñación de la Casa de Moneda y las correspondientes a la extracción del numerario,<sup>4</sup> y aunque han avanzado en la consideración crítica de la información cuantitativa, no han logrado establecer con precisión la magnitud del déficit monetario, pues hay dificultades insalvables para ello, entre otras, la de no poder evaluar qué cantidad de moneda salía de contrabando. Falta, por otra parte, ahondar más en el estudio de los efectos que dicho déficit tenía en las prácticas económicas cotidianas del conjunto de la población.

Dos consideraciones generales cabe hacer en cuanto al problema que estamos señalando: una es la de que poco se empleaba la moneda formal en las operaciones comerciales de poca monta, para las que, si acaso, se empleaban las llamadas “monedas de la tierra” o los famosos tlacos, cuando no el mero trueque o el crédito, no otorgado ni pagado en dinero sino en especie. La otra es la de que la escasez de la moneda se agudizaba cíclicamente en el curso de cada año, y que las zonas periféricas, incluso las mineras, eran las primeras que veían esfumarse la poca o mucha moneda que hubiera sido introducida en ellas. Fue el caso, por ejemplo, de las provincias de la gobernación de Sonora y Sinaloa, y de las que comprendía el reino de la Nueva Vizcaya. Es a las de la gobernación de Sonora y Sinaloa a las que voy a referirme más particularmente en la primera parte de este trabajo, en la advertencia de que la falta de moneda era también un problema general en la Nueva Vizcaya, como lo era, en mayor o menor grado, en todo el resto del virreinato.

### *La situación en Sonora y Sinaloa*

Un señalamiento amplio y claro sobre las graves consecuencias que tenía la escasez de circulante en las provincias de Sonora y Sinaloa lo hizo en el año de 1750 José Rafael Rodríguez Gallar-

<sup>4</sup> Richard L. Garner, “Exportaciones de circulante en el siglo XVIII (1750-1810)”, *Historia Mexicana* 124, v. XXXI, núm. 4, abril-junio 1982, p. 544-598; Ruggiero Romano, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, traducción de Arauco Chihualaif, México, El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 35-101, y Pedro Pérez Herrero, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988, p. 159-194.

do, nombrado visitador y, luego, gobernador interino de las heridas provincias. En el informe que respecto de su comisión tuvo que entregar al virrey señalaba Rodríguez Gallardo que uno de los mayores problemas de la gobernación consistía en que no corrían en ella “dinero, moneda, plata acuñada o reales”,<sup>5</sup> por lo que todas las contrataciones comerciales y el mismo pago de salarios no se realizaban sino con abusos por parte de los comerciantes y los empleadores, en perjuicio siempre de la población de menores recursos, la que incluía no solamente a los trabajadores asalariados sino también a los criadores de ganado, los dueños de labores y los mineros.<sup>6</sup> Aunque Rodríguez Gallardo hizo ver que la falta de numerario propiciaba una serie de prácticas que contribuían a mantener en la pobreza a toda la población de las provincias sobre las que estaba informando, bien dotadas todas ellas de recursos minerales, y aunque propuso una serie de medidas para incrementar el circulante en la región, el gobierno central del virreinato no emprendió por ese entonces ninguna acción correctiva. Hemos de decir nosotros que, teniendo realmente graves efectos económicos y sociales, el problema señalado por Rodríguez Gallardo no habría de ser de fácil solución; por lo menos no a corto plazo.

Algunos años más adelante, un funcionario de mayor jerarquía, dotado de una amplia capacidad de decisión, el visitador general de Real Hacienda, José de Gálvez, advirtió que la falta de numerario era tan sólo el síntoma de un problema mayor y de tan negativos efectos para la economía regional que se hacía urgente empezar a tomar medidas para resolverlo. Funcionario profundamente vocado a trabajar en favor de los intereses del régimen borbónico, el visitador general vio en los recursos minerales de las provincias del noroeste novohispano una potencial fuente de riqueza que el Estado tenía el derecho y la necesidad de aprovechar en su beneficio y en el de todos aquellos que participaban en las actividades productivas. Es bien sabido que el oro y la plata de las provincias de Sonora y Sinaloa fueron una referencia constante en la correspondencia oficial y particular del

<sup>5</sup> J. Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sinaloa y Sonora. Año de 1750*, edición, introducción, notas, apéndice e índices de Germán Viveros, México, Archivo General de la Nación, Archivo Histórico de Hacienda, 1975, p. 46.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 46 y ss.

visitador general y, en buena medida, fueron el incentivo principal del viaje que hizo al noroeste del país de 1768 a 1771.<sup>7</sup>

Conviene que describamos aquí lo que Gálvez y sus dependientes ya sabían y pudieron confirmar durante su estancia en la gobernación de Sonora y Sinaloa. La minería era la actividad vertebral de la economía de la región. Sin embargo, sucedía que la gente dedicada a la minería no lograba retener en favor propio más beneficio económico que el necesario para subsistir, a menudo precariamente, pues se veía obligada a malbaratar el metal que lograba obtener con su trabajo y a pagar precios excesivos por las mercancías que distribuían los mercaderes en calidad de avío, es decir, que se les entregaban a crédito, el que el minero debía redimir a corto plazo. Peor les iba a los que no producían metales, pues tenían que utilizar sus productos para hacer trueques desventajosos y rara vez llegaban a disponer de algún valor en metálico. Por eso decía Rodríguez Gallardo que en aquellas provincias todos querían ser mineros, aunque eso no les significara más que hacerse acaso de lo mínimo necesario para sobrevivir.<sup>8</sup>

La casi total inexistencia de moneda era lo que le permitía al comerciante fijar arbitrariamente los precios de las mercancías intercambiadas —las que ellos expendían y la plata o el oro en pasta con que el minero o el consumidor común pagaban—, de modo tal que sus negociaciones le produjeran una ganancia que superaba con mucho las tasas que se tenían como legítimas en el giro comercial. Aunque el peso valía corrientemente ocho reales, el comerciante exigía que por cada peso de mercancía se le entregaran nueve reales en oro o plata en pasta. Los metales recibidos los tasaba, en cambio, por debajo de su valor corriente en el mercado, pues, aun cuando el marco de plata valía ocho pesos y medio, el comerciante lo pagaba a siete pesos cinco reales si era “plata de azogue” y a siete pesos dos reales si era “plata de fuego”.<sup>9</sup> El marco de oro se recibía a 80 pesos, cuando su precio en la ciudad de México era de 125 a 127 pesos.

<sup>7</sup> Vid. Ignacio del Río, *La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1768-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, p. 59-70.

<sup>8</sup> J. R. Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sinaloa y Sonora...*, p. 49.

<sup>9</sup> Informe de Eusebio Ventura Beleña al virrey, Álamos, 16 mayo 1770, Archivo General de la Nación, México (en adelante AGNM), *Provincias Internas* 247, f. 220-220v.

La posibilidad que tenían los comerciantes de alterar a su conveniencia los precios de las mercancías que entregaban y las que recibían a cambio les permitió mantener sus altos márgenes de ganancia, incluso en los casos en que se tomaron oficialmente medidas para evitar que se alterasen los valores representados por los signos monetarios. Por bando del 2 de julio de 1769 mandó Gálvez que en lo sucesivo corriese “el peso mexicano a su tasado valor de ocho reales y a su intrínseco [valor] y precios corrientes las platas de azogue y fuego”, pero, según lo constató luego el subdelegado del visitador general, Eusebio Ventura Beleña, los comerciantes sólo cumplieron en parte esta disposición y, aún así, buscaron el modo de mantener sus habituales tasas de ganancia, pues, según el subdelegado, dejaron de exigir nueve reales por cada peso de mercancía, pero se compensaron pagando seis pesos seis reales por el marco de plata de azogue y seis pesos cuatro reales por el marco de plata de fuego. Decía Ventura Beleña que, de ese modo, la disposición con la que Gálvez creyó poder aliviar un poco a los consumidores la habían “tomado los ricos —léase comerciantes— para serlo más con el sudor de aquéllos”.<sup>10</sup>

Gálvez tuvo muy claro que sería quimérico esperar que se desestancara la economía regional mientras no girara suficientemente la moneda, puesto que sólo así se podrían desarraigar aquellas prácticas abusivas, que concentraban los beneficios económicos en una parcialidad de la sociedad: la de los comerciantes. Los funcionarios que el visitador general colocó en Sonora y Sinaloa, consecuentes con las instrucciones de su jefe, procuraron atajar de distintas maneras la salida del escaso circulante que llegaba a introducirse en la región. Así, el subdelegado Eusebio Ventura Beleña solicitó en 1770 la autorización del virrey para no remitir a las direcciones generales de las Rentas Reales sino caudales “en plata u oro en pasta”, a efecto, decía, de “que los reales que aquí se recogen puedan circular por estas provincias tan escasas de ellos”.<sup>11</sup> Por su parte, Pedro Corbalán, que desde ese mismo año de 1770 actuó como intendente de Real Hacienda en la gobernación de Sonora y Sinaloa, le pidió al virrey que estableciera como

<sup>10</sup> *Ibid.*, f. 220v.

<sup>11</sup> Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix, Álamos, 16 mayo 1770, AGNM, *Provincias Internas* 68, f. 298v.

regla que una vez al año la real caja de Álamos hiciera remesa a la ciudad de México “de todas las platas y oro que hubiere en pasta”, reteniendo en cambio los caudales “que se hallasen en moneda”, a fin de que ese dinero no dejara de circular localmente.<sup>12</sup> Hemos de decir que éstas y otras medidas semejantes contaron siempre con la aprobación virreinal.

De todas formas, la moneda que llegaba a circular en la región tendía a desaparecer, ya que buena parte de la poca que corría terminaba por quedar en manos de los comerciantes, quienes la utilizaban —como lo hacían también con la plata y el oro en pasta— para cubrir los adeudos que tenían con sus abastecedores, que eran por lo general los almaceneros de la ciudad de México. De ahí, pues, la necesidad de introducir continuamente numerario, si no para resolver del todo el problema de su escasez, por lo menos para atenuarlo. Cuando los arrieros salían hacia la ciudad de México llevando las remesas de los comerciantes la moneda prácticamente se esfumaba en las varias provincias de la gobernación.

Las demandas de numerario por parte de las autoridades provinciales fueron continuas y hasta insistentes, no obstante que la respuesta virreinal fue por lo general favorable. Varias medidas tomadas por el gobierno superior tras de la visita de Gálvez no fueron sino intentos de extender el uso de la moneda en las provincias fronterizas. Desde 1773 los situados para el pago de las tropas presidiales empezaron a hacerse en efectivo, no en mercancías consignadas a los capitanes, como antiguamente se hacía.<sup>13</sup> Sabemos que entre 1773 y 1781 se remitieron a Sonora para ese fin más de 850 000 pesos en moneda.<sup>14</sup> Además de esto, ocasionalmente se hicieron remesas de dinero para que lo hubiera disponible en la real caja, ya para el pago de sueldos, ya, como ocurrió cuando se empezaron a explotar los placeres de oro de

<sup>12</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix, Pitic, 23 agosto 1770, AGNM, *Provincias Internas* 226, f. 442-442v.

<sup>13</sup> En el *Reglamento e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España*, expedido el año de 1772, se prohibió expresamente que los sueldos de los presidiales se siguieran pagando con mercancías. Dicho *Reglamento* se publica en María del Carmen Velázquez, *La frontera norte y la experiencia colonial*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1982, p. 93-127.

<sup>14</sup> *Cuentas formadas por los oficiales reales de la real caja de Álamos: 1773-1781*, Archivo General de Indias (AGI en lo sucesivo), *Guadalajara* 472.

La Cieneguilla, para que se rescatara metal en pasta por cuenta de la Real Hacienda.<sup>15</sup>

Aun así, la masa de circulante no se mantenía estable en la región, sino que tendía inevitablemente a disminuir, lo que perjudicaba principalmente a “los más pobres y menesterosos”, según las palabras empleadas por el intendente de Real Hacienda Pedro Corbalán en una carta suya.<sup>16</sup> Sucedió, por otra parte, que, al igual que los comerciantes, las administraciones de las Rentas Reales remitían a Guadalajara o México el dinero que lograban captar, sin dar lugar a que ese dinero circulara en la región más que por un breve tiempo. La moneda incorporada de cuando en cuando a la economía regional tenía, pues, varias vías de salida que las autoridades provinciales no tenían posibilidad alguna de bloquear.

Quizá la solución definitiva al problema de la escasez regional de numerario hubiera podido ser la que plantearon en 1768 José de Gálvez y el virrey marqués de Croix en el plan para la creación de la Comandancia General de las Provincias Internas. Proponían que en la sede de la Comandancia se creara una casa de moneda. Hacia la fecha en que ese plan se formuló, el rey expidió una real orden por la que mandó al virrey de la Nueva España que recabara información sobre la conveniencia de establecer una casa de moneda en las provincias del norte del virreinato. El asunto fue motivo de controversia, pues, mientras que Gálvez y el virrey estaban a favor de la idea, se opusieron a ella el fiscal de la Real Audiencia de México y el superintendente de la Casa de Moneda, que estaba ubicada en la ciudad de México y era la única que funcionaba en el país. El Consulado de Comerciantes, que agrupaba a los grandes almaceneros de la ciudad de México, no sólo hizo representaciones en contra sino que movió sus resortes en el mundo oficial para evitar que la iniciativa prosperara.<sup>17</sup> Establecer una casa de moneda en el interior del país, lejos de la ciudad de México, era de hecho crear un polo alternativo del círculo monetario

<sup>15</sup> Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del norte de la Nueva España*, prólogo de José Antonio Calderón Quijano, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1964, p. 207.

<sup>16</sup> *Carta de Pedro Corbalán a Pedro Tuenos*, Alamos, 13 abril 1773, AGNM, *Provincias Internas* 91, f. 120v.

<sup>17</sup> *Carta de José de Gálvez al virrey marqués de Croix*, Real de Santa Ana en California, 15 agosto 1768, AGI, *Guadalajara* 416, f. 302.

y comercial, lo que no podía sino afectar intereses creados muy poderosos, tanto que precisamente por ellos se dio entonces carpetazo al asunto de la casa de moneda.<sup>18</sup>

*Una medida para retener el circulante en las provincias norteñas*

En el mes de marzo de 1773, estando ya en vigor el *Reglamento e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España*, expedido el año anterior y en el que se mandaba pagar los sueldos de los militares en moneda y por semestre anticipado,<sup>19</sup> el tesorero de Chihuahua, Manuel Antonio de Escorza, encargado del pago de la tropa, solicitó al virrey Antonio María Bucareli que, dado que no tenía a la mano suficiente dinero en efectivo para cumplir oportunamente con aquella obligación, se le permitiera recibir de los comerciantes locales las cantidades de moneda que pretendieran enviar a la ciudad de México, para lo cual se darían a los depositarios libranzas pagaderas en la real caja capitalina. El virrey aprobó la medida y desde ese año un buen número de comerciantes aprovechó el medio institucional de la Real Hacienda para cubrir sus adeudos con sus correspondientes capitalinos, sin las tardanzas, los costos y los riesgos de los envíos hechos a la manera tradicional.<sup>20</sup> Si los comerciantes se beneficiaron con esta nueva práctica, con ella también se atacó el problema de que las dependencias locales de la Real Hacienda no tuvieran dinero en efectivo para cubrir no sólo los sueldos de los militares, sino también los de la burocracia que en ese entonces se hallaba en lenta pero continua expansión.

<sup>18</sup> Más adelante, cuando en 1776 se estableció la Comandancia General de las Provincias Internas, se reactivó el proyecto de formar una casa de moneda en el norte, concretamente en la provincia de Sonora, pero el proyecto tampoco prosperó entonces, aun cuando tenía el apoyo de José de Gálvez, que ya ocupaba la Secretaría de Indias. En realidad fue hasta el año de 1831 cuando empezó a funcionar, muy irregularmente en un principio, la primera casa de moneda en el ya entonces Estado de Sonora. Vid. Rubén Salmerón, *La formación regional, el mercado local y el poder de la oligarquía en Sonora: 1740-1840*, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1990, p. 77-78.

<sup>19</sup> Vid. *supra*, nota 10.

<sup>20</sup> *Representación de Domingo de Berengaña al virrey conde de Revillagigedo*: Chihuahua, 4 diciembre 1789, AGNM, *Provincias Internas* 136, f. 77. Berengaña fue el sucesor de Escorza en la tesorería de Chihuahua.

Las ventajas del recurso deben haber sido bien advertidas, tanto por las autoridades políticas y fiscales de las provincias norteñas como por los comerciantes que en aquellas latitudes obraban como correspondientes de los de la ciudad de México, pues la práctica de hacer envíos monetarios a través de la Real Hacienda se adoptó también en la provincia de Sonora luego de que en 1780 quedó establecida la pagaduría de Arizpe.

Habida cuenta de las ventajas que hemos señalado, sobre todo de las que les resultaban a las autoridades responsables de cubrir a tiempo los sueldos de militares y burócratas, extraña el que en 1783, a propuesta de los oficiales reales de la real caja de México, el virrey Matías de Gálvez mandara que los responsables de la que fuera tesorería de Chihuahua, recientemente erigida en real caja, y la pagaduría de Arizpe se abstuvieran de hacer cualquier libramiento en contra de la central hacendaria del virreinato.

No hemos podido conocer directamente las razones aducidas por los oficiales reales capitalinos, pero se pueden deducir ellas de un documento que, en calidad de réplica, formuló en 1783 el caballero Teodoro de Croix, que entonces acababa de terminar su gestión como comandante general de las Provincias Internas de la Nueva España. Impugnaba el caballero la consideración que hacían los funcionarios de la real caja de México de que las provincias norteñas fueran una carga y no una fuente de ingresos para la Real Hacienda; según el replicante, el error de los capitalinos derivaba del hecho de que no computaban como ingresos de la Real Hacienda los altos rendimientos del Ramo del Tabaco, que debían ser reservados exclusivamente para el rey, y de que tomaban como gravámenes adicionales para el real erario las libranzas que desde Chihuahua y Sonora se giraban contra la real caja matriz, sin considerar que los fondos pagados en México habían sido enterados previamente en las dependencias hacendarias giradoras. Concluía el replicante su escrito señalando las ventajas que para el gobierno y para la actividad comercial había tenido el suspendido uso de las libranzas de Real Hacienda.<sup>21</sup>

Como se ve, el caballero De Croix pensaba que la discrepancia que se ventilaba era de un orden puramente contable, mientras que

<sup>21</sup> *Representación que dirige el caballero De Croix al virrey Matías de Gálvez*, México, 31 octubre 1783, AGNM, *Provincias Internas* 45, f. 446-450.

los oficiales reales capitalinos, a lo que parece, veían aquél más bien como un problema operativo, que nada tenía que ver con la cuadratura de las cuentas y sí mucho con el carácter tributario que debían tener las dependencias hacendarias periféricas con respecto de la real caja matriz del virreinato, carácter que esta última tenía a su vez respecto de la central hacendaria metropolitana. No olvidemos que era la real caja de la ciudad de México la que estaba obligada a enviar año con año a Madrid la mayor cantidad posible de recursos monetarios, a lo que se agregaba la obligación de entregar oportunamente los situados destinados a otras colonias españolas.

El problema que suscitaba la controversia era, pues, más que administrativo, político. Con todos los argumentos que podían fundadamente esgrimirse para justificar el empleo de las libranzas —ahorro de fletes, disponibilidad oportuna de recursos para el pago de sueldos, disminución de riesgos y gastos para los comerciantes y, por tanto, estímulo para la actividad mercantil— es innegable que la aparentemente inocua operación tenía efectos perturbadores en las funciones concentradoras y directivas de la real caja capitalina. Uno de esos efectos era el de que, al ser redimidas las libranzas en la capital del país, se veían mermadas las disponibilidades monetarias de la real caja matriz, a la que, cubiertas tales obligaciones, sólo quedaban papeles ya sin ningún valor. En la contabilidad de la real caja de México aquel gasto no podía aparecer sino como un gravamen no compensado por un ingreso equivalente. Sucedía, además, que el giro de las libranzas generaba, para los responsables de la real caja de México, obligaciones que ellos no habían adquirido directamente, sino que se contraían en una oficina subalterna por virtud de un acto de un funcionario con autoridad puramente local, el que, por añadidura, se encontraba en un lugar muy distante de la capital del virreinato. Esto, aunque no significara una ruptura del orden administrativo, reñía de alguna manera con el sistema centralizado de autoridad que caracterizaba a la Real Hacienda.

Con todo, la controversia seguiría abierta, pues, aunque con los contratiempos y suspensiones temporales que habremos de referir, la práctica perduró por lo menos hasta la primera década del siglo XIX.

Suponemos que quienes mayormente presionaron en 1783 para que se volviera a permitir el uso de las libranzas fueron los comer-

ciantes capitalinos que tenían negocios en las provincias norteñas; el caso es que, a los pocos meses de haber dispuesto la suspensión, el propio virrey Matías de Gálvez volvió a autorizar la práctica.

Una manera de dar satisfacción a los oficiales reales objetantes era la de implicar en la operación a autoridades de mayor jerarquía, a cuyo efecto se fijó la exigencia de que las libranzas suscritas por el pagador de Arizpe y el tesorero de Chihuahua fueran en todo caso aprobadas por el comandante general de las Provincias Internas. Esta formalidad se modificó a partir de 1787, ya implantado en forma generalizada el sistema de intendencias, pues se mandó entonces que la aprobación la dieran los señores intendentes, requisito que se eliminó en el año siguiente y se restableció en 1789.<sup>22</sup> En Sonora no hubo mayor problema con esta disposición, pues tanto la pagaduría como la sede de la intendencia se hallaban en Arizpe, pero la disposición resultó perjudicial a los comerciantes que pretendían hacer sus depósitos en la real caja de Chihuahua, pues los obligaba a hacer un recorrido de 160 leguas de ida y otras tantas de regreso para llevar a legalizar las libranzas a la ciudad de Durango, donde residía el intendente.<sup>23</sup> Por estos inconvenientes, en el mismo año de 1789, el virrey segundo conde de Revillagigedo aceptó que se omitiera la formalidad del visto bueno del intendente, pero mandó que no se admitieran depósitos en exceso,<sup>24</sup> es decir, que superaran las cantidades que estrictamente se necesitaban para cubrir los sueldos de militares y burócratas.

Sin el respaldo definitivo de las altas autoridades del virreinato, los oficiales reales de la real caja de México no dejaron de poner obstáculos a la redención de las libranzas giradas por sus congéneres de Chihuahua y Arizpe. Ya el caballero De Croix señalaba en 1783 que, aunque en las dependencias norteñas no se hacía cargo alguno a los comerciantes que depositaban en ellas sus caudales, en la caja capitalina solía exigirse arbitrariamente el pago de un premio o cuota proporcional a quienes acudían a cobrarlas.<sup>25</sup>

<sup>22</sup> *Representación de Domingo de Berengaña al virrey conde de Revillagigedo*, Chihuahua, 4 diciembre 1789, AGNM, *Provincias Internas* 136, f. 77-78.

<sup>23</sup> *Ibid.*, f. 78-78v.

<sup>24</sup> *Minuta de decreto del virrey a [Felipe Díaz de] Ortega [intendente de Durango]*, México, 19 enero 1790, AGNM, *Provincias Internas* 136, f. 81-81v.

<sup>25</sup> *Representación que dirige el caballero De Croix al virrey Matías de Gálvez*, México, 31 octubre 1783, AGNM, *Provincias Internas* 45, f. 448.

Podemos suponer que los oficiales reales capitalinos no dejaron de comunicar sus reparos a distintas autoridades político-administrativas, inclusive al mismo virrey. El caso es que por lo menos en dos ocasiones, en 1789 y en 1795, consiguieron que se suspendiera el pago de las libranzas presentadas en la real caja, las que fueron retenidas luego en la Secretaría de Cámara del virreinato. En ambas ocasiones, la suspensión fue anulada luego que los comerciantes interesados formularon sendas representaciones en las que discurrieron sobre los beneficios que el gobierno obtenía al recibir depósitos de los comerciantes en las provincias de frontera y sobre la inconveniencia de no dar trámite al pago de las libranzas, dada la necesidad que había de mantener permanentemente en giro los caudales invertidos en el comercio.<sup>26</sup>

Hemos de decir que, a esas alturas, el tema de las libranzas no podía ser resuelto como lo pedían los funcionarios de la central hacendaria del virreinato sin ocasionar una regresión a situaciones que empezaban a dejarse atrás y que habían sido consideradas altamente perjudiciales por funcionarios reformistas como José de Gálvez. Lo que no había sido posible conseguir por medio de disposiciones pretendidamente reglamentarias de las operaciones económicas, se lograba en alguna medida con la adopción del sistema de libranzas. Por supuesto que con éste no se resolvía del todo el problema de la falta de moneda en las provincias fronterizas, pero por lo menos se alteraba en alguna medida el viciado patrón consistente en que cada año saliera de aquellas provincias la moneda que había entrado en ellas. Nos dará una idea de la magnitud de este reciclaje el dato de que en todo el año de 1794 en la real caja de Chihuahua y en la pagaduría de Arizpe se hicieron depósitos en moneda por la cantidad de 524 192 pesos.<sup>27</sup> O sea que en el lapso de un año, gracias al procedimiento establecido, se impidió la salida hacia la capital del país de más de medio millón de

<sup>26</sup> *Representación de los comerciantes Juan Felipe de Mugarrieta, José Antonio de Arzac, Diego Sáenz de Escobosa, José Orduña, José de los Heros, Severino de Arechavala y Matías Gutiérrez de Lanzas al virrey*, México, 5 junio 1789, AGNM, *Provincias Internas* 13, f. 193-194, y *Representación de los comerciantes Tomás Ramón de Ibarrola, Leonardo Calo, José Orduña, José de los Heros, Ignacio Olidén y José de Palacio al virrey*, México, 21 marzo 1795, AGNM, *Provincias Internas* 12, f. 43-44.

<sup>27</sup> *Noticia que de las cantidades de pesos que en el año de [1]794 se han pagado en esta Tesorería General... como introducidas en la Real Caja de Chihuahua y Pagaduría de Arizpe*: México, 2 septiembre 1795, AGNM, *Provincias Internas* 12, f. 80-81.

pesos en moneda contante y sonante. No hay por qué pensar que esta cifra era inusitada.

Si la insuficiencia de moneda en las oficinas periféricas de la Real Hacienda era un problema general, no ha de extrañar que, pese a las objeciones de los responsables de la real caja matriz, las autoridades regionales de las provincias norteñas pretendieran que los mercaderes pudieran efectuar sus depósitos en otras de las dependencias hacendarias establecidas en la región. Así, en noviembre de 1794 el intendente de Durango, considerando que era bastante escasa la moneda que ingresaba en la real caja duranguense, le escribió al comandante general de las Provincias Internas sobre la conveniencia de que en dicha oficina se pudieran recibir depósitos de moneda y girar las libranzas correspondientes contra la real caja de la ciudad de México, “así por la mayor franqueza que proporcionaría al comercio el nuevo arbitrio..., como porque Su Majestad se ahorraría los gastos y peligros que de la conducción de moneda acuñada de las cajas de Nueva España a éstas se originaría para proveerlas de la que necesiten”.<sup>28</sup> Por su parte, el comandante general Pedro de Nava respaldó la propuesta en carta que le envió al virrey en enero de 1795 arguyendo que, de no aceptarse esa medida, la Real Hacienda tendría que hacer llegar a la real caja de Durango un total de 440000 pesos anuales.<sup>29</sup> No he podido averiguar si fue concedida esta autorización, pero el hecho de que se le hiciera la solicitud al virrey indica que en las altas esferas del gobierno virreinal se dejaban sentir presiones contrarias a las que ejercían los responsables de la real caja capitalina.

Hay que decir también que entre las autoridades centrales del virreinato hubo algunas que se pronunciaron abiertamente en favor de la práctica que tanto incomodaba a los oficiales reales de la real caja de México. Habiendo ordenado el virrey en 1795 que se suspendiera el pago de las libranzas hasta que se hiciera una revisión de la legalidad y pertinencia del procedimiento, los miembros del Real Tribunal y Audiencia de la Contaduría Mayor de

<sup>28</sup> Oficio de Francisco José de Urrutia, intendente interino de Durango, al comandante general Pedro de Nava y Porlier, Durango, 22 noviembre 1794, AGNM, *Provincias Internas* 12, f. 25.

<sup>29</sup> Carta del comandante Pedro de Nava al virrey, Chihuahua, 12 enero 1795, AGNM, *Provincias Internas* 12, f. 27-29v.

Cuentas objetaron la disposición y recomendaron que, más que suspender el pago, se allanaran todos los posibles obstáculos para que la práctica continuara con toda la amplitud que se hiciera necesaria: “nunca se debe ni es conveniente —decían los miembros del Tribunal— el que se limite el giro de libranzas permitido al pagador de Arizpe, con el visto bueno del intendente de aquella provincia o el que haga sus veces, y al tesorero de Chihuahua, sin otra formalidad que la del aviso oportuno a este superior gobierno”.<sup>30</sup>

Ni siquiera las recomendaciones tan claras y autorizadas como esta que acabamos de citar fueron suficientes para desvanecer las dudas que suscitaba la práctica de las libranzas, a juzgar por el hecho de que, todavía en el año de 1802, los responsables de la oficina hacendaria de Arizpe, nombrada ya como tesorería, se vieron obligados a elaborar un escrito en el que, además de reiterar puntualmente los argumentos que se aducían para justificar el uso de las libranzas, especificaban los perjuicios económicos que, para la Real Hacienda, se seguirían si se abandonaba aquella práctica.<sup>31</sup> Que se hicieran todavía entonces esas advertencias no indica sino que el procedimiento seguía siendo cuestionado de algún modo.

No se suspendió el giro de las libranzas, pero las autoridades hacendarias del virreinato acordaron imponer a los usuarios del servicio el pago de un uno por ciento sobre las cantidades libradas. Sabemos que los comerciantes de Chihuahua repudiaron ese cobro y que, seguramente como una medida de presión, dejaron de hacer depósitos en la real caja de la provincia.<sup>32</sup> Ante esta situación, que habría de volverse apremiante cuando llegara el momento de satisfacer los salarios de la tropa y la burocracia, la Junta Superior de Real Hacienda decidió rebajar a medio por ciento la comisión que se cobraría por las libranzas que se giraran.<sup>33</sup>

<sup>30</sup> *Informe del Real Tribunal y Audiencia de la Contaduría Mayor de Cuentas*, [México] 26 marzo 1795, AGNM, *Provincias Internas* 12, f. 46v

<sup>31</sup> *Demostación formada por los responsables de la real tesorería de Arizpe sobre el gasto que origina a la Real Hacienda la provisión de moneda que anualmente consume dicha caja [o, más bien, tesorería] si se suspende el giro de libranzas contra la general de México...*, Real Tesorería de Arizpe, 27 octubre 1802, AGNM, *Provincias Internas* 12, f. 312-312v.

<sup>32</sup> *Informe dell tesorero] Rafael de Ahumada al comandante general Nemesio Salcedo*, Chihuahua, 1 diciembre 1802, AGNM, *Provincias Internas* 12, f. 323-325v.

<sup>33</sup> *Informe de la Contaduría Mayor del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas*, México, 28 enero 1803, AGNM, *Provincias Internas* 12, f. 313-315.

Más allá de las ventajas y desventajas que pudieron tener para la Real Hacienda los libramientos hechos por autoridades hacendarias locales contra la real caja de México, dicha práctica fue sin duda benéfica para la economía de las provincias norteñas, pues evitó que, como había sucedido anteriormente, se experimentara año con año una extrema disminución del circulante en el ámbito regional. Pero hay que decir que esa mejoría no apuntaba, en último análisis, en la dirección de los objetivos colonialistas del régimen borbónico, pues, aunque cierto es que la monetización de la economía de aquellas provincias había figurado como un objetivo primordial en los planes del visitador general José de Gálvez, verdad es también que éste no concibió que el aumento del circulante debería lograrse a costa del funcionamiento centralizado de la Real Hacienda sino por la extinción de las prácticas monopólicas del gremio de comerciantes que tenía su sede en la ciudad de México. Cualesquiera que hayan sido los beneficios que el incremento de la circulación monetaria tuvo para la economía de las provincias norteñas, cabe pensar que esos beneficios no obraban del todo en favor de la unidad económica, administrativa y política del virreinato.

Artículo recibido el 19 de abril de 2006  
y aprobado el 1 de agosto de 2006